



PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO y 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 15 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO LA VENADA II, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA LA VENADA II, COORDENADAS 21°01'34"N 101°15'52"W, DE ESTA CIUDAD CAPITAL. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar la propuesta que se formula, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDA. De conformidad con los numerales 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, correlacionado con el artículo 49 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., prevén la posibilidad de que el Ayuntamiento determine el cambio de recinto para la celebración de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, en lugar distinto al Salón de Sesiones, siempre y cuando sea dentro de la cabecera municipal.

Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en relación con el numeral 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, señalan que el Ayuntamiento, previa convocatoria, deberá llevar a cabo cuando menos dos sesiones ordinarias por mes.

Tocante a lo anterior, es de manifestarse que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato ha llevado a cabo dentro del mes de febrero dos sesiones ordinarias, siendo estas la número 55 y 56, celebradas en fechas 16 y 20 de febrero, respectivamente, cumpliendo así con lo



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO**
Trienio 2021-2024

establecido por los numerales 65 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

En ese sentido, es propio señalar que el artículo 57 del Reglamento Interior en cita establece que todas las demás Sesiones del Ayuntamiento que se efectúen dentro del mes en que se lleven a cabo las Sesiones Ordinarias, serán Sesiones Extraordinarias; esto en concordancia con el numeral 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el cual prevé que el Ayuntamiento celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera; por lo cual, se propone que la siguiente sesión del Pleno del Ayuntamiento sea de carácter extraordinario.

Derivado de lo anterior, no pasa desapercibido que, salvo casos excepcionales las sesiones del órgano de gobierno deberán ser públicas, tal como lo establece el numeral 61 de la Ley Orgánica Municipal en mención, lo cual, implica que la ciudadanía tenga la oportunidad de conocer de manera directa los asuntos que, por competencia, el Ayuntamiento debe resolver, siendo esta obligación, una herramienta para garantizar la transparencia de la información así como la rendición de cuentas, fomentando además, la participación ciudadana en la toma de decisiones, ello, proporcionando la información de manera directa sobre las decisiones y acciones de las y los integrantes del Pleno al momento de asumir alguna determinación, siendo estos elementos de vital importancia para lograr un gobierno abierto y transparente.

En concordancia, como es de conocimiento público, el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato ha llevado a cabo de manera previa dos sesiones ordinarias en sedes distintas al Salón de Sesiones establecido para tal efecto, lo cual ha sido de gran impacto para la ciudadanía que tiene interés en los asuntos tratados en éstas, pues se ha contado con gran participación ciudadana, siendo esto un indicativo de que es propio continuar con este ejercicio de máxima publicidad respecto de la toma de decisiones por parte del cuerpo edilicio.

Siendo así, como un ejercicio que tenga por objeto efectuar estas prerrogativas de máxima publicidad, y como se ha anticipado en el marco de la Sesión Ordinaria número 56, se propone acordar la celebración de la Sesión Extraordinaria 15 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato en el asentamiento humano conocido como La Venada II, ubicado en Calle Principal, Colonia La Venada II,



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUANAJUATO**
Trienio 2021-2024

Coordenadas 21°01'34"N 101°15'52"W, de esta ciudad capital, siendo esta una acción del Ayuntamiento tendiente a lograr los principios democráticos ya mencionados.

Finalmente, se precisa que la sesión de referencia deberá ser notificada acorde a los artículos 64 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y, conforme a lo dispuesto por el numeral 17, fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al Pleno del Ayuntamiento presento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente acuerdo de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba el cambio de recinto oficial para la celebración de la Sesión Extraordinaria 15 en los términos de la consideración segunda del presente instrumento.

Atentamente



Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.